



Resistencia, 26 de febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 3463 del año 2017 caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ SOLICITA INVESTIGACION REF. LEY 616-A SUP. IRREG. EN VALES DE COMBUSTIBLES (MPIO. DE INFRAEST. Y SERV. PUBLICOS)".

Que el mismo se inicia con la remisión de la A.S. E-23-2017-17345-A por parte de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo prescrito por el art 6° de la ley 616-A. Actuación que da cuenta de la publicación en la red social "Facebook", del ofrecimiento en venta de vales de combustible del Ministerio de Infraestructura, denunciado oportunamente por el Jefe de Departamento de Servicios General de la Subsecretaría de Energía -fs 10- y advertida también por el Supervisor General de la Contaduría General de la Provincia -fs 88- .

De los antecedentes recibidos, se extrae que los dos vales en cuestión se hallaban fuera de circulación en virtud del Memorandum 341/16 de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos -fs 9- y fs 21. Asimismo de la denuncia de fs 10 surge que el denunciante destacó también que esos vales quedaron sin vigencia hace más de un año, que los mismos son totalmente falsos y que sería falsa la firma del Ministro y el sello insertados.

La testimonial del Sr. Darío Sebastián García, corrobora asimismo que los vales en cuestión serían auténticos en papel, inscripciones, etc, pero falsas la firma y sello del Ministro de Infraestructura Arq. Humberto Fabián Echezarreta; que esos vales eran y son distribuidos por la Subsecretaría de Energía con actas de entrega a un responsable del Ministerio u Organismo que los requiere. Que hasta tanto se contara con los nuevos vales, se autorizaban los mismos siempre con la firma de Ministro, Secretario y Subsecretario o quien ellos designen y también que desde el mes de junio de 2016 esos vales no eran aceptados sin excepción.

Que requerido informe a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, se hizo saber que en esa dependencia no obraban comprobantes de la entrega de los vales serie A 14948 y 14960 ; que los mismos no fueron presentados para su carga y que los vales del año 2015 fueron dejados sin validez por Memorandum 049/16 de fecha 18/03/16 -obrante a fs 108-. También se hizo saber que se dotó de mayor seguridad al sistema, mediante el cambio de Dirección a cargo -Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 149/16- incorporación de cámaras de seguridad, impresión de nuevos vales y recuperación de los anteriores.-fs 103 y 109/11-.

De la Declaración informativa del Sr. Gabriel Alejandro Casafuz surge que el mismo era Jefe de Departamento de Servicios Generales y encargado del área de combustible , quien hacía entrega a cada Ministerio del cupo de combustible correspondiente y en base a ello los vales numerados, labrándose un acta en cada caso. Que los vales señalados a fs 109/111 eran los que habían quedado sin entregarse en la Subsecretaria de

Energía, como también que la numeración de los vales ofrecidos correspondían al Ministerio de Infraestructura.

Que encontrándose sin validez los vales emitidos durante el año 2015 y anteriores, por imperio del Memorando N° 049/16 de la Subsecretaría de Energía -fs 161- de marzo de 2016; la tentativa de venta de los referidos vales en diciembre de 2016 constituye una "tentativa inidónea" de delito en perjuicio de la Administración Pública; no pudiéndose determinar la participación de agente público alguno en los hechos investigados.

Que conforme constancias de fs 199, el Expediente N° 1420/18 caratulado "García Darío Sebastián S/ Denuncia" conformado a raíz de la denuncia obrante a fs 10, fue Archivado en fecha 08/02/2018 por el Equipo Fiscal N° 1.

Que atento los Considerandos precedentes, no se ha comprobado la comisión de hechos o actos que hubieren causado daño o perjuicio a la Hacienda Pública, en los términos del art 6° de la ley N° 616-A.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley 616-A

RESUELVO:

- I.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.
- II.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... 2350



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas